

No. 30556

**UNITED STATES OF AMERICA
and
MEXICO**

Agreement for scientific cooperation on alcohol-related problems. Signed at Washington on 11 March 1982

Authentic texts: English and Spanish.

Registered by the United States of America on 2 December 1993.

**ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE
et
MEXIQUE**

Accord de coopération scientifique sur des problèmes liés à l'alcool. Signé à Washington le 11 mars 1982

Textes authentiques : anglais et espagnol.

Enregistré par les États-Unis d'Amérique le 2 décembre 1993.

[SPANISH TEXT — TEXT ESPAGNOL]

ACUERDO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA SOBRE PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL ENTRE EL INSTITUTO DE MEXICANO DE PSIQUIATRÍA Y EL NATIONAL INSTITUTE ON ALCOHOL ABUSE AND ALCOHOLISM ALCOHOL, DRUG ABUSE AND MENTAL HEALTH ADMINISTRATION DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES

El Instituto Mexicano de Psiquiatria y el National Institute on Alcohol Abuse and Alcoholism, Alcohol, Drug Abuse and Mental Health Administration, Department of Health and Human Services, de acuerdo con las estipulaciones de Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos de Norte America y Mexico, efectuado mediante un intercambio de notas firmadas en Washington, D.C., en fecha 15 de Junio de 1972,

Afirmando el mutuo deseo de colaborar en el desarrollo de programas de cooperacion en salud, convencidos que el desarrollo de tal cooperacion servira para fortalecer los enlaces existentes entre los dos paises, y simultaneamente apoyara el logro de metas locales en la salud.

Acuerdan que las siguientes actividades seran desarrolladas para la cooperacion cientifica relacionada a los problemas con el alcohol:

1. Intercambio de informacion en las siguientes areas:

- a. Estudios epidemiologicos
- b. Investigacion biomedica
- c. Investigacion psicosocial y transcultural
- d. Investigacion de la prevencion y el tratamiento
- e. Adiestramiento y educacion

2. Visitas Cientificas:

Cientificos de ambos paises, expertos en las areas de investigacion del alcohol y educacion, seran animados a planear mutuamente visitas cientificas, tanto a las instituciones como a los laboratorios para discutir sobre las investigaciones de mutuo interes y para explorar oportunidades de colaboracion. Por ejemplo, la asistencia a reuniones internacionales podria ser la ocasion para visitar las instituciones y departir con los cientificos sobre el desarrollo adicional de la investigacion colaborada.

3. Intercambio de Cientificos y Tecnicos:

Un programa de estudios sera desarrollado con el fin de intercambiar informacion y tecnicas de investigacion y para colaboracion y cooperacion cientifica adicional. Bajo este programa se haran arreglos para enviar investigadores cientificos, tecnicos, u otro tipo de investigadores de un pais, a centros de investigacion sobre el alcohol, laboratorios, o programas del otro pais, por periodos de tres (3) meses a dos (2) anos.

4. Proyectos Pilotos:

Planes específicos y diseños de investigación para estudios pilotos llevados a cabo en cooperación relacionados con: a) datos biomedicos (otras áreas pueden ser anadidas) y; b) investigación epidemiológica transcultural y multicultural, serán desarrollados. Se incluirán hipótesis específicas en los diseños de investigación siempre que sea posible y adecuado.

Los Directores de los dos Institutos mediante el presente documento son designados como Coordinadores de los esfuerzos de cooperación entre los dos Institutos. Además, las personas designadas para coordinar las comunicaciones y los arreglos para llevar a cabo este Acuerdo serán, por el National Institute on Alcohol Abuse and Alcoholism, el Chief of International and Intergovernmental Affairs, y por el Instituto Mexicano de Psiquiatría, el Coordinador de Programas de Alcohol.

También se acordó establecer una comisión conjunta compuesta de cuatro (4) o cinco (5) personas de cada país, incluyendo los Coordinadores y las personas encargadas de la comunicación directa entre los dos Institutos, los cuales deberán reunirse, alternativamente en México y los E.E.U.U., una vez al año, o por mutuo acuerdo, para los siguientes propósitos:

1. Intercambio de información y puntos de vista de ambos Gobiernos sobre los programas y las políticas de alcohol en cada país en las áreas cubiertas por este acuerdo y sobre otros asuntos relacionados con la realización del mismo,
2. Revisión del estado de actividades de cooperación y de los logros alcanzados bajo este acuerdo, y
3. Provisión de asesoría a ambos Gobiernos sobre lo referente a realización de este acuerdo.

Se acordó que los siguientes puntos también se aplican a las actividades desarrolladas dentro de este acuerdo:

1. Información científica y técnica sin propietario, proveniente de las actividades cooperativas bajo este acuerdo, puede ser puesta a disposición del público mediante cualquier de los Institutos, a través de canales acostumbrados y de acuerdo a los procedimientos normales de los dos Institutos.
2. Las actividades bajo este acuerdo deberán estar sujetas a asignaciones presupuestarias, a las leyes aplicables, y a las regulaciones de cada país.
3. Cada Instituto será responsable de sus propios gastos destinados a las actividades cooperativas de este acuerdo, o como se convenga de mutuo acuerdo. Sin embargo, el Instituto anfitrión proveerá o cubrirá los gastos de transporte, hospedaje y comidas, dentro de los límites de su país, de los oficiales visitas bajo este acuerdo, sin incluir el intercambio de científicos y técnicos, a no ser que acuerde mutuamente en otro sentido. No se proveerán salarios ni estipendios para cubrir gastos de adiestramiento a no ser que se hagan arreglos especiales.

Este acuerdo debera entrar en vigencia mediante las firmas necesarias y permanecera en vigencia por cinco (5) anos. Sin embargo, cualquier de los dos Institutos podra en cualquier momento dar un aviso escrito al otro Instituto dando a conocer su intencion de terminar con este acuerdo, en cuyo caso este acuerdo terminaria seis (6) meses despues de que dicho aviso sea entregado. La terminacion de este acuerdo no debera afectar la realizacion de cualquier proyecto o programa que se haya iniciado bajo este acuerdo y que no haya sido completamente ejecutado al tiempo de finalizar este acuerdo. Este acuerdo podra ser extendido por un lapso mayor al periodo de cinco (5) anos mediante un acuerdo mutuo de los dos Institutos.

Firmado en la ciudad de Washington, D.C., en fecha 11 de Marzo de 1982, por duplicado en ambas idiomas, inglés y español, siendo ambas versiones igualmente validas.

Por el Instituto Mexicano
de Psiquiatría:

RAMON DE LA FUENTE, M.D.
Director General

Por the National Institute
on Alcohol Abuse and Alcoholism:

WILLIAM E. MAYER, M.D.
Administrator, Alcohol, Drug Abuse
and Mental Health Administration

LORAN D. ARCHER
Acting Director
National Institute
on Alcohol Abuse and Alcoholism